



DECRETO REGIONAL N° 03 -2022-GR PUNO/GR



Vistos, el Expediente N° 7887-2022-GR, sobre Eliminación de Barreras Burocráticas TUPA GR Puno - que corresponde a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 21° literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales. Igualmente, el artículo 40° de la misma Ley establece que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las ordenanzas regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la administración regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;

Que, según Ordenanza Regional N° 05-2014-GRP-CRP, se ha aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA y Servicios Prestados en Exclusividad, del Gobierno Regional de Puno, que contiene 413 Procedimientos Administrativos y 41 Servicios prestados en Exclusividad;

Que, la Secretaria Técnica Regional de Barreras Burocráticas (SRB), ha verificado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Puno aprobado con Ordenanza Regional N° 05-2014-GRP-CRP, en donde la SRB ha identificado presuntas barreras burocráticas en los Procedimientos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y son las siguientes: 11(B.a.), 4 (c), 21 (f), 12 (a) 2 (e), 3 (b), 9 (A a) 9 (d), 10 (b), 6(a), 8(b), 9(c), 4 (b), 2(b), 6 (b) (d), 2 (a), 2(d), 6 (c), 12(3d), 7(e), 17, 7(f), 4 (d), y 8(c);

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, de conformidad al principio de acción preventiva privilegian las acciones de prevención y/o coordinación con el objeto de promover la eliminación voluntaria de las barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad y supervisa que la normativa de las entidades de la administración pública se encuentre acorde con lo establecido en el marco jurídico nacional;

Que, el numeral 40.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, el numeral 44.5 señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar según corresponda por Decreto Regional;

Que, mediante Informe N° 138-2022-GRP/GRPPAT/SGMDI, por el cual la Administradora SUT del Gobierno Regional Puno, propone a la Gerencia General Regional, eliminar las barreras burocráticas identificadas en el TUPA por la Coordinadora General de la Secretaria Técnica Regional de eliminación de barreras burocráticas - INDECOPI del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Puno, que corresponden a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;





DECRETO REGIONAL N° 03 -2022-GR PUNO/GR



Que, mediante Informe Legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica N° 779-2022-GR PUNO/ORAJ de fecha 24 de octubre, menciona "...Es pertinente continuar con el trámite de emisión del proyecto de Decreto Regional, propuestos por la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial." y

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Legislativo N°1256; y con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27786, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la eliminación de Doce (12) Barreras Burocráticas identificadas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Puno, que corresponde a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, según el detalle del Anexo N°1 que en tres (03) folios, es parte integrante del presente Decreto Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, e INCLUIR** los Requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Puno, que corresponde a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo según lo detallado en el Anexo N° 1.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** el presente Decreto Regional en el Diario Oficial el peruano y el Anexo N° 1 en el portal de transparencia y servicios al Ciudadano del GORE Puno, página Web: [www.regionpuno.gob.pe](http://www.regionpuno.gob.pe).

Dado en Puno, en la Sede del Gobierno Regional de Puno, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**GERMAN ALEJO APAZA**  
GOBERNADOR REGIONAL

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

GOBIERNO REGIONAL PUNO

N° DE ORDEN	N° DE PROC.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	BARRERA BUROCRÁTICA (DICE EN EL TUPA)	DEBE DECIR EN TUPA
<b>DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRCETUR PUNO</b>				
1	2	Expedición de certificado de clasificación y/o categorización de establecimientos de hospedaje de 1, 2, 3, 4 y 5 estrellas, albergues y ecolodge o sus modificatorias.	a. Fotocopia simple del RUC b. Fotocopia simple de la constancia o Certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil, en el que se señale que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad para brindar el servicio de hospedaje. d. Informes favorables de las entidades competentes; si el establecimiento se ubica en zonas que correspondan al patrimonio monumental, histórico, arqueológico, área natural protegida o cualquier otra zona de características similares. e. Copia del recibo de pago por derecho de trámite.	a. Requisito eliminado b. Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia por pago de derecho de trámite(*). d. e.
2	3	Renovación del certificado de clasificación y/o categorización de establecimiento de hospedaje de 1, 2, 3, 4 y 5 estrellas, albergues y Ecolodge.	b. Copia del recibo de pago por derecho de trámite.	b. Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia por pago de derecho de trámite(*).
3	4	Cambio del titular de los establecimientos de hospedaje.	b. Copia simple del RUC. c. Certificado original de clasificación y/o categorización otorgado a nombre del anterior titular. d. Recibo de pago por derecho de trámite	b. Requisito eliminado c. Copia simple de clasificación y/o categorización otorgado a nombre del anterior d. Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia por pago de derecho de trámite(*).
4	6	Expedición de certificado de categorización y/o Recategorización de restaurantes de 1 a 5 tenedores.	a. Fotocopia simple del RUC. b. Fotocopia simple de la constancia o certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil, precisando que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad para brindar el servicio de restaurante. c. Informe favorable de las entidades competentes, en caso que el restaurante se ubicara en zonas que correspondan al patrimonio Monumental, histórico, arqueológico, área natural protegida o cualquier otra zona de características similares. d. Copia del recibo de pago por derecho de trámite.	a. Requisito eliminado b. Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia por pago de derecho de trámite(*). c. d.
5	7	Expedición de certificado de categorización y/o Recategorización de restaurante turístico.	e. Los restaurantes de 5 tenedores deberán garantizar la atención de por lo menos cuarenta (40) comensales simultáneamente f. Recibo de pago.	e. Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia por pago de derecho de trámite(*). f.
6	8	Renovación del certificado de categorización y/o Recategorización de restaurantes de 1, 2, 3, 4 y 5 tenedores y de restaurantes turísticos.	c. Recibo de pago por derecho de trámite.	c. Solicitud consignando en detalle, el cumplimiento de al menos una de las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, indicando el número de recibo y la fecha de pago del derecho de trámite(*).



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TU, A)

GOBIERNO REGIONAL PUNO

N° DE ORDEN	N° DE PROC.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	BARRERA BUROCRATICA (DICE EN EL TUPA)	DEBE DECIR EN TUPA
7	9	Expedición Credencial de guías de montaña	a. Copia simple del título de guía de montaña.	Requisitos Generales(**)
				1 Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la información indicando el día y número de constancia de pago por derecho de trámite(*).
				2 Copia del certificado o constancia que acredite la formación académica en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el artículo 7 de la Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo, modificado por la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, de conformidad con las normas emitidas por el Sector Educación.
				3 Copia del certificado o constancia que dé cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada.
			4 Dos fotografías a color tamaño carné.	
			c. Copia simple del RUC.	c. Requisito eliminado
d. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite	Requisitos Especificos(**)			
	5 Los Guías Oficiales de Turismo que cuenten con un título o con un título con una variante o con mención en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el artículo 7 de la Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo, modificado por la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, deberán adjuntar a su solicitud únicamente los documentos señalados en los numerales 3 y 4 de los requisitos generales.			
	6 Los Guías Oficiales de Turismo, ya inscritos en el Registro Nacional del MINCETUR, para solicitar su acreditación como Guía Oficial de Turismo Especializado, solo deben indicar el día y el número de constancia de pago por derecho de trámite, adjuntando copia del documento oficial que acredite la formación académica en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el Reglamento, expedida por institución educativa autorizada por el Sector Educación.			
8	10	Renovación de credencial de guías de montaña	b. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.	b. Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia por pago de derecho de trámite; adjuntando fotografías en caso el administrado desea actualizarlo(*).
9	11	Inscripción o Renovación en el Registro de los Guías Oficiales de Turismo y de los Licenciados en Turismo Colegiados.	A. Guías Oficiales de Turismo	1 Solicitud dirigida al órgano competente (según el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley del Guía de Turismo), en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite(*).
			a. Copia legalizado del Título de guía oficial de turismo expedida por un instituto superior o centro de formación superior oficialmente reconocido o copia fedateada de la Resolución Directoral que dispone la expedición e inscripción del título de Guía oficial de turismo emitida por el sector educación	



TEXTÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (T.U. A)

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Nº DE ORDEN	Nº DE PROC.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	BARRERA BUROCRÁTICA (DICE EN EL TUPA)	DEBE DECIR EN TUPA
			B. Licenciados de turismo Colegiados	jurada.
			a. Carta del Colegio de Licenciados en turismo, adjuntando la relación de los licenciados en	3 Dos fotografías a color tamaño carné.
10	12	Expedición de la Resolución que aprueba los Proyectos de infraestructura e instalaciones destinados a prestar los servicios turísticos de centros de turismo termal y/o similar	1. Aprobación del proyecto:	1. Aprobación del proyecto:
			a. Copia de la Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua competente de la Autoridad Nacional del Agua que aprueba los Estudios de Aprovechamiento Hídrico	a. Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia por pago de derecho de trámite(*).
				b. copia del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del terreno en el que se edificara el proyecto
				c. Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el proyecto preparado a escala 1/500
				d. planos a escala 1/100 o 1/200 y memoria descriptiva del proyecto arquitectónico, suscritos por personal profesional colegiado y habilitado
		3. Autorización de la ampliación de la infraestructura:	3. Autorización de la ampliación de la infraestructura:	
		d. Instrumento de impacto ambiental, debidamente aprobado por la autoridad competente del Sector Turismo, referido a las obras de infraestructura de uso turístico consideradas en el Proyecto.	d.1. Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia por pago de derecho de trámite(*).	
			d.2. Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el proyecto preparado a escala 1/500	
			d.3. planos a escala 1/100 o 1/200 y memoria descriptiva del proyecto arquitectónico, suscritos por personal profesional colegiado y habilitado	
11	17	Autorización para desempeñarse como entidad evaluadora.(3)	El TUPA no establece ningún plazo para resolver	Plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa 30 días hábiles
12	21	Autorización y oficialización de eventos feriales y exposiciones locales y regionales. (7)	f. Constancia de pago por derecho de trámite.	f. Informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata.

(\*) - TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

(\*\*) - Procedimientos Estandarizados del D.S. N° 184-2021-PCM.

